

AVISO No. 0560

07 de Junio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANA RUTH VALLADARES SUAREZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1992 DEL 28 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **ANA RUTH VALLADARES SUAREZ**

Dirección de notificación usuario **CL 19N 20 – 30 BL D3 C.R JARDEN D ELAS MERCEDES**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 07 de Junio de 2018

Señora:

ANA RUTH VALLADARES SUAREZ

CL 19N 20- 30 BLOQUE D3

C.R JARDIN D ELAS MERCEDES

Teléfono: 3154010619

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1992 DEL 29 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0560 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1992 DEL 29 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA 48347”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 1992

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 48347

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ANA RUTH VALLADARES SUAREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita que se revise la cuenta correspondiente al período comprendido entre el 29 de marzo y el 27 de abril de 2018, generada al predio ubicado en la **CR 13 3-73**, identificado con **Matrícula 48347**, ya que el cobro habitual es de 5 y 6 metros cúbicos y en dicha cuenta fueron facturados 65. Por tanto, considera la usuaria que se ha presentado una Desviación Significativa y pide que el cobro se haga de acuerdo el promedio del inmueble en los últimos seis meses.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 13 3-73**, identificado con **Matrícula 48347**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de ciento treinta y nueve mil quinientos cuarenta pesos (\$139.540), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que en fecha 24 de Mayo del presente año, la Empresa realizó visita de verificación al predio ubicado en la **CR 13 3-73**, identificado con **Matrícula 48347**, la cual arrojó el siguiente resultado: "SERIE MEDIDOR 043882, LECTURA VISITA 1291, USO RESIDENCIAL, SURTE PISO 2, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL".
4. Que del resultado de la visita de verificación practicada al predio identificado con **Matrícula 48347**, se pudo establecer que el medidor se encuentra funcionando de forma normal, adicionalmente se encontró que las instalaciones internas están en buen estado y no se detectó ningún tipo de fugas por parte del técnico encargado de la revisión.
5. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 48347** se observa que se factura bajo la Observación de lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en los registros del medidor de agua dispuesto en el predio:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3939	1274	1209	65	36	ALTO CONSUMO CON RELECT...	8/05/2018
3920	1209	1203	6	-1	NORMAL	5/04/2018
3901	1203	1198	5	-1	NORMAL	7/03/2018
3882	1198	1180	18	-1	NORMAL	6/02/2018
3863	1180	1175	5	-1	NORMAL	5/01/2018

6. Que atendiendo el alto consumo reportado para la cuenta objeto de reclamo, la Empresa realizó Relectura para verificar que se hubiere registrado la lectura correcta y esta fue confirmada, es así que se facturó de acuerdo a este registro. **Matrícula 48347.**
7. **Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
8. Que de acuerdo a lo anterior, la entidad le informa al usuario que los valores facturados por consumo corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua instalado en el predio, de conformidad con la ley 142 de 1994. **Matrícula 48347.**
9. Que de acuerdo a lo anteriormente planteado, no es procedente efectuar descuento alguno en la Cuenta correspondiente al período comprendido entre el 29 de marzo y el 27 de abril de 2018, generada al predio identificado con **Matrícula 48347.**
10. Que sus consumos se continuarán facturando según los registros del medidor de agua instalado en el predio, teniendo en cuenta que de acuerdo a los resultados de la visita practicada, el medidor se encuentra funcionando correctamente. **Matrícula 48347.**
11. Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **ANA RUTH VALLADARES SUAREZ**, en el sentido de reliquidar o cobrar por promedio la Cuenta correspondiente al período comprendido entre el 29 de marzo y el 27 de abril de 2018, generada al predio identificado con **Matrícula 48347**, por haberse presentado una Desviación Significativa, ya que mediante la visita de verificación practicada a este inmueble pudo verificarse que el medidor se encuentra funciona de forma correcta y que los consumos cobrados corresponden a los registros arrojados por dicho aparato, adicionalmente se tiene que las instalaciones están en buen estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **ANA RUTH VALLADARES SUAREZ**, que en razón al alto consumo reportado para la cuenta correspondiente al período comprendido entre el 29 de marzo

y el 27 de abril de 2018, la Empresa si realizó visita con Relectura para verificar que se hubiere registrado la lectura correcta y esta fue confirmada, es así que se facturó de acuerdo a dicho registro. **Matrícula 48347.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **ANA RUTH VALLADARES SUAREZ** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial